REGLAMENTO DE EVALUACION 2022
DECRETO 67/2018

INDICE

- **INDICE……PÁG. 1**
- **PRESENTACIÓN……PÁG. 2**
- **TITULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES……PÁGS. 3 a 4**
- **TITULO II: DE LA EVALUACIÓN……..PÁGS. 4 a 7**
- **TITULO III: DE LA CALIFICACIÓN……PÁGS. 7 a 10**
- **TITULO IV: DE LA PROMOCIÓN……PÁGS. 10 a 14**
- **TITULO V : DE LAS CONSIDERACIONES FINALES……PÁGS. 14 a 15**
- **TITULO VI: DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS……..PÁG. 16**

PRESENTACIÓN

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de nuestro Establecimiento, está enmarcado en el Decreto 67/2018, cuyo enfoque establece que la evaluación es parte intrínseca del proceso de enseñanza y, por lo tanto, tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes. Nuestro Establecimiento hace suyos los principios que están a la base de este Decreto, a decir:

a) Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional.
b) Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
c) Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.
d) Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.
e) No toda evaluación debe conducir a una calificación.
f) Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender.
g) Se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes.
h) Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación.
i) Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que éstas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente.
j) La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza aprendizaje, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.

Es responsabilidad de cada miembro que se vincule a nuestro Liceo, leerlo de manera comprensiva, analizarlo, respetarlo y cumplirlo; para ello el Reglamento se encontrará a disposición de los interesados en la página web y archivos del Establecimiento, y en la plataforma del Sistema Información General de Estudiantes (SIGE).

Para los efectos del presente Reglamento, denominaremos EL ESTUDIANTE O EL ALUMNO, haciendo alusión a LOS Y LAS ESTUDIANTES o LOS Y LAS ALUMNOS(AS).

TITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO Nº 1

Las disposiciones generales del presente Reglamento, se aplicarán en el Liceo Bicentenario de Excelencia Dalcahue, de Dalcahue, de 1º a 4º Año de Enseñanza Media, en la modalidad Humanista Científico y Técnico Profesional, Diurna, durante el año 2022, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto N° 67/2018 que establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

ARTICULO Nº 2

De acuerdo a lo señalado en el Decreto N° 67/2018 y para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, el Liceo Bicentenario de Excelencia Dalcahue, establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el Decreto N°67/2018.
b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número o concepto.
d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación. En el Liceo Bicentenario de Excelencia Dalcahue se atiende cursos de 1° a 4° Año de Educación Media.
e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

ARTICULO Nº 3

Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos bajo un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento de Evaluación del Establecimiento.
Para lo anterior, el Liceo Bicentenario de Excelencia Dalcahue ha elaborado o ajustado su Reglamento de evaluación, calificación y promoción a las normas mínimas establecidas en el Decreto N°67/2018; Tanto las disposiciones sustantivas como procedimentales contenidas en este Reglamento se aplicarán con preferencia a las de este Decreto, siempre que sean coherentes con las normas mínimas aquí establecidas y vayan en favor del proceso educativo de los alumnos.

Para todo efecto, el Decreto N°67/2018 se aplicará con carácter de supletorio.
Le corresponderá a La Superintendencia de Educación fiscalizar que las disposiciones establecidas en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción del Liceo Bicentenario de Excelencia Dalcahue se ajuste al Decreto N° 67/2018.

TITULO II

DE LA EVALUACION

ARTICULO Nº 4

En el Liceo Bicentenario de Excelencia Dalcahue, el proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

a) Tendrá un **uso formativo** en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los pasos a seguir en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
   1. Permite reorientar los procesos de enseñanza-aprendizaje para superar las deficiencias. La **autoevaluación** y la **coevaluación** contribuyen a este proceso.
   2. El profesor debe hacer ,al menos, un procedimiento evaluativo de carácter formativo, antes de aplicar una evaluación de carácter sumativa.
   3. La **retroalimentación** en este proceso es fundamental ya sea en forma escrita, oral, o modelaje tanto individual como grupalmente que contribuya a superar debilidades detectadas y/o a fortalecer aprendizajes.
   4. Durante este proceso se debe tener presente la **evaluación diagnóstica,** que tiene por objetivo determinar habilidades, destrezas y conocimientos con que el alumno(a) inicia un proceso de aprendizaje para poder planificar las actividades pedagógicas, ya sea al inicio del año escolar, de una unidad o de actividades pedagógicas debidamente planificadas.
   5. Cada docente debe llevar registro en libro de clases o en carpeta individual, de tal forma de evidenciar el desempeño de los alumnos y las remediales correspondientes.

b) La **evaluación sumativa**, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.
   1. Los instrumentos que aplicará el Liceo para evaluar los aprendizajes de sus alumnos en el logro de los OA y OAT serán:
      a) Pruebas de ensayo (desarrollo)
      b) Pruebas objetivas (tipo SIMCE, PAES)
      c) Proyectos
      d) Informes de trabajos individuales y/o grupales
      e) Trabajos de investigación (puede ser ABP).
      f) Disertaciones
      g) Dramatizaciones
      h) Pautas de observación

i) Listas de cotejo
j) Test estandarizados y no estandarizados (cuestionarios, entrevistas, etc)
k) Registro anecdótico
l) Prueba de desempeño o práctica.
m) Portafolio.
n) Mapas conceptuales.
o) Lista de comprobación
p) Escala de apreciación o estimación.
q) Pruebas de ejecución
r) Informe de Pre-Práctica y Práctica (Área T-P)
s) Plan de Práctica (Área T-P)
t) Trabajo de simulación. (Área T-P)
u) Proyecto profesional basado en ABP.(Área T-P)
v) Semana de simulación (Área T-P)
w) Evaluación maestro guía (Área T-P)
x) Confección de videos y /o trabajos audiovisuales (videos, PPT, etc.)..
y) Debates y/o foros.

1.1. Los profesores, en el proceso evaluativo trimestral deben aplicar, al menos, dos instrumentos diferentes.

2. Los **procedimientos de evaluación** que utilizarán los docentes, con la finalidad de dar mayor oportunidad, objetividad, atención a la diversidad, diversificación de la evaluación serán:

a) Auto-evaluación: Es uno de los medios para que el alumno conozca y tome conciencia de cuál es su progreso individual en el proceso de enseñanza y aprendizaje; Esta evaluación puede ser considerada en un porcentaje de la calificación en la actividad pedagógica respectiva, y que no debe superar el 30%.

b) Co-Evaluación: Esta retroalimentación que nos propone este tipo de evaluación, busca y tiende a mejorar el aprendizaje, porque animará a los alumnos a que se sientan realmente partícipes del proceso de aprehensión de contenidos y no meros asistentes de una clase, la coevaluación les propone a los alumnos que participen de su propio proceso de aprendizaje y el del resto de sus compañeros a través de la expresión de juicios críticos sobre el trabajo de los otros. Un porcentaje de esta evaluación puede ser considerada en un porcentaje de la calificación en la actividad pedagógica respectiva, no superando el 30%.

c) Heteroevaluación: corresponde a la valorización que realiza el profesor y permite medir el logro de los aprendizajes.

d) Evaluación acumulativa: Es la medición de una parte de un contenido o actividad del objetivo en estudio (interrogaciones, tareas, cuadernos, ejercicios en clases, estado de avance en trabajos y proyectos, controles orales y/o escritos, informes de laboratorio, participación en clases). Dos o más evaluaciones acumulativas se puede transformar en una nota sumativa coeficiente 1 (uno).

e) Evaluación diferenciada: Es la aplicación de procedimientos técnicamente acondicionados para atender a las diversidades que los alumnos presentan en

su proceso de aprendizaje con el fin de lograr el objetivo correspondiente, es decir, abordar lo que necesitan todos los estudiantes, considerando su multiplicidad de intereses, niveles de aprendizaje, formas de aprender y características culturales, sociales, emocionales, entre otras.

f) El carácter de los procedimientos que aplicará el establecimiento educacional para evaluar los aprendizajes de sus alumnos en el logro de los OA y OAT podrán ser de tipo:

1. Individual
2. Grupal
3. Bipersonal
4. Escrita
5. Oral.
6. Interdisciplinaria

g) Los alumnos serán evaluados en todos las asignaturas o módulos de aprendizaje del Plan de Estudios en **períodos trimestrales**.

h) En el caso de existir una asistencia inferior al 50% de la matrícula del curso donde se ha programado una evaluación sumativa, no se podrá realizar dicha evaluación, como tampoco se avanzará en contenidos trascendentales. Sí se podrá realizar reforzamiento de los contenidos ya vistos y/o una evaluación formativa de los contenidos tratados en clases.

ARTÍCULO N°5

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante lo anterior, en el Liceo se implementarán las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran.

1. A los alumnos que tengan dificultades temporales o permanentes, diagnosticados por un profesional especializado, claramente indicadas en el Informe o Certificado Médico, para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algunas asignaturas o módulos del Plan de Estudios, se le evaluará en forma diferenciada, para lo cual se le aplicarán las siguientes adaptaciones curriculares, según lo dispuesto en los Decretos N° 83/2015 y N°170/2009, y de acuerdo a la necesidad de cada alumno:

1.1. Las adecuaciones curriculares y evaluación diferenciada deben ser elaboradas por el profesor de asignatura, asesorado por el profesor de Educación Diferencial.

1.2. Las evaluaciones podrán hacerse en forma oral o escrita, u otra.

1.3. Dar tiempo adicional para la realización de trabajos y/o tareas.

1.4. Dar trabajos extras en aquellas asignaturas donde el alumno presente mayores dificultades, pertinentes a su particular condición individual.

1.5. Adecuar el nivel de exigencia en pruebas, disertaciones y/o trabajos a realizar.

1.6. Modificar los tiempos previstos para el logro de objetivos planteados.

1.7. Realizar actividades pedagógicas alternativas.

1.8. Utilizar materiales de apoyo más específicos.

1.9. Atención individual de reforzamiento.

2. Podrá haber eximición de la parte práctica y no así en lo teórico de las asignaturas técnico-artísticas y Educación Física, considerándose esta nota para la evaluación trimestral.

Toda eximición deberá ser avalada ante Inspectoría General mediante:

a) Solicitud del padre o de la madre, por escrito y firmada.

b) Certificado de un especialista , actualizado ,del año escolar vigente, indicando el problema específico de la enfermedad y actividades que el alumno no pueda realizar.

c) Informe fundado del profesor Jefe y de asignatura, por escrito y firmada.

TITULO III
DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO N° 6

El Liceo Bicentenario de Excelencia Dalcahue, certificará las calificaciones anuales de cada alumno matriculado oficialmente en cada curso de 1° a 4° Año de Educación Media H-C y T-P. Además, al término de la Enseñanza Media hará entrega de la Licencia de Educación Media que otorga el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO N° 7

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos. En el caso de las calificaciones obtenidas por los alumnos en la asignatura de Religión se expresará en conceptos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación Nº 924 de 1983, MB (Muy Bueno: de 6.0 a 7.0); B (Bueno: de 5.0 a 5.9); S (Suficiente: de 4.0 a 4.9); I (Insuficiente: de 1.0 a 3.9). Las actividades de Consejo de Curso y Orientación, se evaluarán a través del Informe de Personalidad con los conceptos cualitativos correspondientes a este documento.

Los talleres impartidos por el Establecimiento (Talleres de: Matemática, Historia, Geografía, PTU, Arquitectura y Diseño, Logística y Distribución, Lectura de Planos, Operación de bodega, Ciencias, Reforzamiento pedagógico, Artes, Música) estarán sujeto a calificación de acuerdo a planificación del docente, y cuyo promedio obtenido se traducirá en una nota coeficiente uno (1) que será considerada en una asignatura afín.

ARTÍCULO N° 8

La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de **1.0 a 7.0**, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un **4.0**, a excepción de la calificación trimestral y anual donde se aproximará la centésima igual o superior a **0,05** a la décima inmediatamente superior, siendo la calificación mínima de aprobación **4,0** (correspondiente al 60% de exigencia).

ARTICULO Nº 9

La cantidad de calificaciones, los procedimientos y las ponderaciones que se utilizarán para calcular la calificación final de cada trimestre y de final de año de una asignatura o módulo de

cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación, teniendo en consideración las condiciones de contexto Covid19, y para lo cual deberá tener presente:

1. Los alumnos de Primero a Cuarto Año Medio, ambas modalidades, obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones sumativas:

   a) **PARCIALES**: Corresponden a las calificaciones coeficiente 1 (uno) que el alumno obtenga en los respectivas asignaturas o módulos de aprendizaje.
   b) **TRIMESTRALES**: Corresponderán en cada asignatura o módulo de aprendizaje, al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el trimestre, donde se aproximará la centésima igual o superior a 0,05 a la décima inmediatamente superior.
   c) **ANUAL**: Corresponderá al promedio aritmético del Primer, Segundo y Tercer Trimestre aproximando la centésima igual o superior a 0,05 a la décima inmediatamente superior.
   d) **FINAL**: Corresponderá a la misma que el promedio anual.

2. El Profesor Jefe de cada curso hará llegar ,en la tercera semana, de iniciado cada trimestre, el calendario de las evaluaciones a la UTP, instancia que será la encargada de coordinar las fechas correspondientes. Cualquier modificación será acordada entre la UTP y el profesor responsable. El profesor de asignatura entregará al profesor jefe el nuevo calendario con las modificaciones respectivas
   El calendario de evaluaciones será informado a los alumnos y apoderados y docentes, vía mensajes de textos, Plataforma Lirmi, en la página web del establecimiento y en agenda escolar.
3. El profesor deberá programar las evaluaciones sumativas, al menos una cada mes, es decir, la calificación final del trimestre será determinada mediante tres (3) calificaciones por asignatura o módulo.
4. El profesor, en la clase anterior a la aplicación de una evaluación debe realizar un refuerzo educativo, aclarar dudas y precisar los contenidos que serán evaluados.
5. El profesor de asignatura, deberá entregar y registrar en el libro de clases , y en plataforma Lirmi, los resultados de las calificaciones parciales obtenidas por los alumnos dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su aplicación.
6. El profesor deberá revisar en conjunto con los alumnos la prueba aplicada en la clase anterior como una manera de retroalimentar los aprendizajes.
7. El profesor no podrá realizar otra evaluación sumativa, en la misma asignatura o módulo sin haber cumplido con lo estipulado en el numeral 5.
8. El profesor de asignatura subirá las notas a la Plataforma Lirmi dentro del tiempo estipulado en el numeral 7, siendo el Profesor Jefe quien en forma periódica será el encargado de revisar el cumplimiento de esta tarea.
9. A los alumnos de 1º a 4º Año de Enseñanza Media se le aplicará solo evaluaciones parciales coeficiente uno (1).
10. Los alumnos podrán rendir en un día como máximo dos (2) pruebas coeficiente uno (1).
11. Para los trabajos de investigación, disertaciones, “salidas a terreno”, formación en alternancia, y/o trabajos en general, el docente de la asignatura respectiva debe

construir la pauta o rúbrica con los criterios, descriptores e indicadores de evaluación, con el puntaje asignado que corresponda; entregar la bibliografía suficiente y adecuada en los casos que corresponda, dándole a conocer a los alumnos previo a la realización de la actividad pedagógica; debe presentar este instrumento a la Dirección y a UTP.

12. Los alumnos de 1º a 4º Año de Enseñanza Media deberán realizar las pruebas con lápiz pasta azul o negro, con el objeto de evitar adulteraciones.

13. Toda prueba que se aplique debe explicitar el objetivo de aprendizaje señalado en la planificación, nivel de exigencia y el puntaje por ítem y total del instrumento.

14. En el Liceo Bicentenario de Excelencia Dalcahue, se aplicará una evaluación especial al término del tercer trimestre, a los alumnos de 1º a 4º Año de Enseñanza Media que tengan nota promedio anual limítrofe (nota 3,9), en una y hasta dos asignaturas o módulos de aprendizaje solamente, quienes podrán rendir una prueba especial, por única vez, si el profesor respectivo así lo considera de acuerdo al desempeño académico de éste durante el año, con un nivel de exigencia mayor (70% para la nota 4,0), y de aprobar, su nota de promoción será 4,0, o en su defecto, mantendrá su calificación de 3,9 final.

15. En el Liceo Bicentenario de Excelencia Dalcahue, **no** se aplicará pruebas globales o exámenes de síntesis de contenidos trimestrales o anuales de asignaturas.

16. Si los resultados de la evaluación aplicada en un curso es de un 50% o más de calificaciones insuficientes, no podrá ser registrado en el libro de clases. El docente, deberá informar a UTP, para analizar las razones de este resultado y para posteriormente, acordar las estrategias a emplear para el logro de los aprendizajes y desarrollo de habilidades del estudiante. Estas estrategias podrán ser repaso de contenidos, desarrollo de guías de ejercicios, trabajos de investigación u otros, con el fin de garantizar el aprendizaje, los que serán calificados teniendo en consideración lo siguiente:

a) Abordar los mismos objetivos de aprendizajes del instrumento de evaluación utilizado al inicio.
b) Los alumnos que en segunda oportunidad obtengan nota insuficiente se le registrará la mejor calificación.
c) A los alumnos que obtuvieron nota insuficiente en la primera oportunidad, se ponderará ésta con un 30% y si en la prueba de segunda oportunidad obtiene nota 4.0 o superior ésta se ponderará con un 70%, obteniéndose entre ambas ponderaciones la nota que se registrará en el libro.
d) A los alumnos que obtuvieron nota 4.0 o superior en la primera instancia y desean participar de la segunda oportunidad, se registrará en el libro la calificación más alta obtenida.

17. Cuando un alumno no se presente a una evaluación, se procederá de la siguiente manera:

a) No puede ser calificado con nota 1.0. Su evaluación será reprogramada por UTP en conjunto con el docente, e informada al padre o apoderado.

b) El profesor de asignatura entregará lista de inasistentes a la evaluación a Inspectoría General y a UTP.

c) El Apoderado debe justificar personalmente a su pupilo dentro de las 48 horas de aplicada la evaluación, entregando un certificado médico, o bien razones fundadas (por ejemplo, fallecimiento de un familiar, viajes familiares programados, u otros) por la cual su hijo o pupilo no asistió a rendir la evaluación.

d) De cumplir con lo estipulado en el punto anterior, se le aplicará la(s) prueba(s), que mantendrá las exigencias de la prueba anterior, el Viernes de la semana siguiente de aplicada la evaluación, a las 14:30 hrs..
e) En caso que el Apoderado no justifique a su hijo o pupilo dentro del plazo establecido, el profesor aplicará la prueba el Viernes de la semana siguiente de aplicada la evaluación original , a las 14:30 hrs., teniendo esta prueba un 70% de exigencia para la nota 4.0 que la aplicada al resto del curso.
f) El profesor de asignatura debe entregar evaluación para alumnos pendientes en Inspectoría general, siendo éstos previamente informados de esta situación.
g) El alumno puede realizar hasta dos pruebas en un día.

18. Las medidas que el establecimiento considera para obtener evidencia fidedigna sobre los aprendizajes en casos de plagio o copia son los siguientes:

a) Aplicar el mismo instrumento evaluativo con un porcentaje de exigencia de 80%.

b) Aplicar un instrumento evaluativo diferente al original, como ser una disertación, interrogación oral de los contenidos y habilidades de la evaluación original.

c) Revisar los ítems de la prueba que alcanzó a desarrollar antes de haber sido sorprendido.

d) En casos debidamente justificados y atendido con el Jefe Técnico-Pedagógico, consignar la evaluación con nota mínima (1.0), siempre que el alumno registre presencia en la evaluación (hoja en blanco por ejemplo.).

El docente deberá aplicar los criterios que subyacen la labor educativa y tomar la decisión de optar por uno de los cuatro procedimientos. Todos los procedimientos antes mencionados deben quedar registrados en la hoja de vida del estudiante.

19. La entrega de información a padres y/o apoderados sobre el avance educacional de sus hijos(as) o pupilos(as) se hará a través de las siguientes instancias:

a) Reuniones de curso presenciales, o bien en forma virtual cuando la situación así lo requiera, calendarizadas y citadas por escrito.
b) Horario de atención a apoderados determinado por cada profesor jefe, en forma presencial, o remota cuando la situación así lo requiera.
c) Boletín semanal o quincenal de información general (evaluaciones futuras, actividades, compromisos, expectativas, etc., a través de correo electrónico institucional.
d) Informe por escrito dos (2) veces al trimestre; cuarta semana de Abril y cuarta semana de Mayo.

20. Las instancias de reflexión pedagógica, trabajo colaborativo, planificación y análisis de los resultados de aprendizaje será a través de reuniones de Departamentos de Asignatura, reuniones de comunidades de aprendizaje, reuniones GPT, reuniones de coordinación Equipo PIE con docentes de asignatura, reuniones de coordinación docentes de Formación General con docentes Área Técnico Profesional.

TÍTULO IV
DE LA PROMOCIÓN

ARTICULO Nº 10

Para la promoción de los alumnos de 1º a 4º de Enseñanza Media, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas o módulos de aprendizaje del Plan de Estudios y la asistencia a clases.

1. **Respecto del logro de los objetivos:**

a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de aprendizaje de sus respectivos Planes de Estudios, que incidan en su promoción.

b) Serán promovidos los alumnos de 1º, 2º, 3º y 4º Año de Enseñanza Media que no hubieren aprobado una asignatura o módulo de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluido el no aprobado.

c) Igualmente, serán promovidos los alumnos de 1º, 2º, 3º y 4º Año de Enseñanza Media que no hubieren aprobado dos asignaturas o módulo de aprendizaje, o bien una asignatura y un módulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

2. **Respecto de la asistencia:**

a) Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.

b) Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos(as) de Enseñanza Media Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos. Asimismo, se considerará como tal la participación de alumnos de Enseñanza Media, ambas modalidades, en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

d) No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director, en conjunto con el jefe de la UTP y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de alumnos, con porcentajes menores de asistencia requerida, decisión que debe ser refrendada por el Consejo General de Profesores.

e) Cuando el alumno no cumpla con el requisito de asistencia, el padre y /o apoderado deberá hacer una solicitud por escrito ,firmada por él y su pupilo al Director en coordinación con el Jefe de UTP y Profesor Jefe, a lo menos con 15 días de anticipación al término del año lectivo.

2.1. Las situaciones especiales que serán consideradas para promoción son:

a) Ausencia de clases por períodos prolongados por enfermedad (debidamente acreditadas): se le aplicará como máximo dos (2) evaluaciones sumativas de las materias que previamente se le haya hecho llegar al alumno, con el 50% de exigencia para la nota 4.0.

b) A los alumnos que representen al Liceo en alguna actividad a nivel nacional o internacional en el área del deporte, la literatura, las ciencias, las artes u otras: se considerarán justificados ante Inspectoría General para los efectos de inasistencia a pruebas. La prueba a estos alumnos será aplicada el Viernes ,de la siguiente semana a la fecha de la aplicación de la prueba. debiendo el profesor mantener el grado de exigencia de la prueba aplicada al resto del curso.

c) A los alumnos que deban finalizar anticipadamente el año escolar por motivos debidamente acreditados: se le sacará el promedio con las notas obtenidas hasta el momento del retiro; si su situación de promoción es comprometida se le dará la oportunidad de rendir una prueba especial.

d) A los alumnos que ingresen tardíamente a clases por razones debidamente acreditadas en el primer trimestre: se le dará las facilidades correspondientes para su

adaptación curricular al curso, a través de un apoyo de guías de aprendizaje, atención individual u otras actividades pedagógicas, entregándole una calendarización especial de evaluaciones, a cargo del Profesor Jefe en coordinación con UTP.

e) A las alumnas embarazadas se le dará las facilidades académicas correspondientes donde el Profesor Jefe será el nexo con los profesores de asignaturas, con la alumna, padre o madre de ésta para los efectos de establecer una comunicación fluida y permanente respecto de la programación de las evaluaciones, entrega de material de estudio, además de informar y buscar soluciones ante situaciones que se presenten en el proceso.

f) A los alumnos que eventualmente deban ejercer como jefes de hogar se le dará las facilidades académicas correspondientes donde el Profesor Jefe será el nexo con los profesores de asignaturas, con el alumno, padre o madre de éste para los efectos de establecer una comunicación fluida y permanente respecto de la programación de las evaluaciones, entrega de material de estudio, además de informar y buscar soluciones ante situaciones que se presenten en el proceso.

ARTÍCULO Nº 11

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el Liceo Bicentenario de Excelencia Dalcahue, a través del Director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;

b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

El Liceo Bicentenario de Excelencia Dalcahue establece que el rango de calificaciones insuficientes que se tendrá a la vista para ser analizada en situación de promoción o repitencia de un alumno será de 3,5 a 3,9.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

ARTÍCULO Nº 12

El Liceo Bicentenario de Excelencia Dalcahue, realizará durante el año escolar siguiente (2023), acciones para arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.
Las medidas de acompañamiento pedagógico a implementar son:

1. Apoyo a los alumnos a través de un Tutor, siendo la Dirección y el Jefe de UTP quienes nombrarán esta tutoría para el alumno.
   La labor del Tutor será:
   - **a)** Monitorear el rendimiento escolar de su pupilo en forma permanente.
   - **b)** Realizar seguimiento sobre el cumplimiento de las responsabilidades escolares orientando, motivando permanentemente a su pupilo.
   - **c)** Comunicarse con el padre y/o apoderado del alumno para entregar información, establecer compromisos sobre el proceso educativo de su pupilo.
   - **d)** Mantenerse en contacto permanente con los docentes de las asignaturas donde el alumno presente mayores dificultades.
   - **e)** Acompañar a su pupilo en reuniones de coordinación con UTP.
   - **f)** Levantar informes de progreso del proceso de acompañamiento pedagógico.
   - **g)** La tutoría durará todo el año lectivo respectivo.

2. Brindar apoyo pedagógico o refuerzo educativo a cargo de un docente de asignatura.
3. Brindar apoyo de parte de docentes de Educación Diferencial, si el caso lo amerita.

ARTÍCULO N°13

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el Liceo , entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.
El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

ARTICULO Nº 14

En el Liceo Bicentenario de Excelencia Dalcahue, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

ARTICULO Nº 15

El Liceo hará entrega de la Licencia de Educación Media a los alumnos que egresen de 4° Año Medio, tanto de la Modalidad H-C como T-P, y que cumplan con los requisitos establecidos por normativa; documento que le permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

ARTICULO Nº 16

El proceso de modificación del Reglamento estará a cargo del Equipo Directivo y de la UTP, quienes garantizarán la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar a través del Consejo Escolar.
El Equipo Directivo junto con la UTP presentará una propuesta de Reglamento para el año siguiente en el mes de noviembre al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente Decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento.

ARTÍCULO N° 17

El Reglamento será comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.
Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento **www.bicentenariodalcahue.cl,** además, socializado y analizado en reunión de apoderados.
El Reglamento será cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

ARTÍCULO N° 18

Se deja establecido que las disposiciones del presente Artículo del Decreto N° 67/2018, están desarrolladas desde los Art. N°1 al Art. N°17.

ARTÍCULO N° 19

El Liceo Bicentenario de Excelencia Dalcahue establece que todas las disposiciones que se han registrado en este Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no debe ni debe suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

CONSIDERACIONES FINALES

ARTÍCULO N° 20

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el

número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.
Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

ARTÍCULO N° 21

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará a través de la Plataforma Lirmi, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación de Chiloé y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región de Los Lagos. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

ARTÍCULO N° 22

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación de Chiloé dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.
Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

ARTÍCULO N° 23

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación de Chiloé. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

ARTÍCULO N° 24

A partir del año 2020, se deroga los Decretos Exentos de Evaluación N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, entrando en vigencia el Decreto N° 67 de 2018, y que a partir del cual se elaboró el presente Reglamento de Evaluación del Liceo Bicentenario de Excelencia Dalcahue.

El presente Reglamento se difundirá a toda la comunidad escolar del Liceo Bicentenario de Excelencia Dalcahue, a través de reuniones de padres y apoderados, Consejos de Curso, en la página web del Liceo, dentro del primer mes de iniciado el año Escolar.-

TITULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO ÚNICO

Dada la situación de contingencia sanitaria, covid19, ante posible suspensión de clases presenciales por brote dentro del establecimiento, en relación al proceso de evaluación, calificación y promoción, ha determinado para el año lectivo en curso, lo siguiente:

1. Actuar de acuerdo a las disposiciones emanadas desde el Mineduc. (Priorización Curricular, integración curricular, protocolos, etc.).
2. El retorno a clases presenciales, se hará efectiva siempre que la autoridad sanitaria autorice que se cumplen las condiciones de bioseguridad que permitan un retorno seguro.
3. Una vez conocido el resultado del diagnóstico integral de aprendizaje (DIA), aplicadas las pruebas y conocidos los resultados de las Unidades del Programa Bicentenario, trabajada la contención socioemocional, retroalimentación y nivelación de los objetivos de aprendizaje del estudiante, la calificación final del trimestre será determinada mediante dos (2) calificaciones como mínimo por asignatura o módulo.
4. En circunstancia remota, para los efectos de la aplicación de una prueba, los estudiantes deben mantener la cámara encendida, ceñirse al tiempo establecido en línea, micrófono apagado, entre otros.
5. Para evitar el plagio o copia en la rendición de una evaluación, el docente puede utilizar banco de preguntas diferenciadas, solicitar elaboración personal de respuestas, aplicación de la materia, exposiciones orales, entre otras.

LICEO BICENTENARIO U.T.P. DALCAHUE

OSCAR A. MENESES URIBE
JEFE U.T.P.

LICEO BICENTENARIO DIRECCION DALCAHUE

JOSE GONZALO GEORGE SALDIVIA
DIRECTOR

Dalcahue, Marzo de 2022.-